CONTRATO DE SUMINISTROS: "GESTIÓN DEL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPEDIENTE AAE2019-0030)

En Sevilla, a 20 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Juan Jiménez Luna, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 264/2019, de 12 de febrero, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Julio Miguel Pérez López, con D.N.I. número ***1831** actuando en nombre y representación de SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., con domicilio social en C/Leonardo da Vinci (Pabellón Fundosa) 13, Isla de la Cartuja, Sevilla, CP 41092 y N.I.F B-41975608, en calidad de Administrador Único, según la escritura de poder de fecha 3 de julio de 2002, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, bajo el número 1824 de su protocolo, en los que se le conceden poderes suficientes y bastanteada por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de julio de 2002.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, cuya adjudicación se ha realizado por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 24 de septiembre de 2019 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para el mismo.

SEGUNDO.- La celebración de este contrato y su adjudicación fue acordada mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 20 de enero de 2020.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Julio Miguel Pérez López actuando en nombre y representación de la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L. se compromete a la ejecución del SERVICIO DE GESTIÓN

DEL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte. AAE2019-0030), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación. El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es la realización de la gestión del suministro y renovación de licencias del software utilizado en la Agencia Andaluza de la Energía, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución de este servicio será de 12 meses, a contar desde el mismo día de su firma, prorrogable por un periodo equivalente a la duración inicial del contrato.

CUARTA.- La entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L. se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y por la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (19.573,95 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (4.110,53 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.684,48 €).

SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los importes que a continuación se detallan, IVA excluido.

SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L.	Nº UNIDAD	OFERTA COSTE UNITARIO	OFERTA COSTE TOTAL	IMPORTE IVA incluido
SOFTWARE				
1. ESRI ArcGIS Desktop Basic (monopuesto)	1	875,55	875,55	1059,42
2. ESRI ArcGIS Desktop Basic (concurrentes)	2	999,44	1998,88	2418,64
3. ESET NOD32 Endpoint Protection Standard	260	11,7	3042	3680,82
4. RED HAT Enterprise Linux Server Standard	1	618,41	618,41	748,28

5. VERITAS TECHNOLOGIES LCC (svr+clientes)	1	3200	3200	3872,00
6. ALLROUND AUTOMATIONS PL SQL Dev.	5	38,05	190,25	230,2
7. FORTINET FortiCare Contract	2	1096,03	2192,06	2652,39
8. HP 3Par Storage Support	1	7065,96	7065,96	8549,81
9. HP MSA P2000 SFF	1	1363,64	1363,64	1650
10. DELL SOFTWARE Toad for Oracle Expert	1	777,3	777,3	940,53
11. DELL SOFTWARE Toad for Oracle Base	1	301,49	301,49	364,8
12. ADOBE Creative Cloud	2	903,72	1807,44	2187
13. MONITOR INFORMATICA Nóminas,...	1	474,27	474,27	573,87
14. BODET	1	1277,77	1277,77	1546,1
Servicio gestión de renovación/suministro	1	555,48	555,48	672,13

De igual manera, formarán parte del contrato los siguientes conceptos:

- Renovaciones de servicios de internet necesarios sobre las direcciones que la Agencia tiene en propiedad **(Dominios, planes de correo, hosting y certificados de servidor)**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315,00 €).

- **Suministro para nuevas licencias** de los softwares relacionados con anterioridad, en caso de que así se requiera por la Agencia Andaluza de la Energía, que se harán con sujeción al mismo precio unitario de adjudicación de las licencias vigentes para el mismo software, y hasta agotar el presupuesto máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €).

El pago será abonado por la Agencia Andaluza de la Energía en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los treinta días siguientes a la

fecha de expedición del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, mediante transferencia corriente a la cuenta bancaria especificada en la correspondiente factura.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia Andaluza de la Energía, la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.512,03 €), según se acredita mediante exhibición en este acto de los correspondientes documentos, quedando incorporado el original del mismo al expediente. Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.

SEXTA.- Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dado que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

SÉPTIMA.- En cuanto al régimen de penalidades por demora, se estará a lo previsto en la normativa que rige el presente contrato y en particular en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D. José Alfonso Falcón Martín, Jefe del Área de Nuevas Tecnologías y Sistemas Avanzados de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

NOVENA.- La entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., en cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos que le puedan ser suministrados conforme a las instrucciones de la Agencia Andaluza de la Energía y no los aplicará o utilizará con fines distintos al del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto).

De igual modo, la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., se compromete a no conservar copia alguna de información personal y a destruir, por tanto, los datos cedidos por la Agencia

Andaluza de la Energía una vez finalizada la vigencia de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L. y la Agencia Andaluza de la Energía. En el caso de que la entidad SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L., o cualquiera de sus miembros, empleados, colaboradores o subcontratistas (tanto externos como internos) destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DÉCIMA.- La Agencia Andaluza de la Energía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución determinado los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este contrato, incluidos sus pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones complementarias, o que le sean de aplicación, siendo competente los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Sevilla, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente contrato o de sus posteriores derivaciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citados.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.: D. Jorge Juan Jiménez Luna DIRECTOR GERENTE	Fdo.: D. Julio Miguel Pérez López ADMINISTRADOR ÚNICO